

Gestión de Previsión y Pensiones, S.A.
Entidad Gestora de Fondos de Pensiones

Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.
Entidad Depositaria de Fondos de Pensiones



Grupo BBVA

Enero 2008

**Prontuario de Preguntas y Respuestas para
Partícipes y Beneficiarios del Plan de Pensiones
de Empleo de Promoción Conjunta de la
ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO**

BBVA

Prontuario de Preguntas y Respuestas para Partícipes y Beneficiarios del Plan de Pensiones de la AGE



Sumario

INDICE GENERAL

- 1.- Conceptos Básicos
- 2.- Aportaciones
- 3.- Movilizaciones
- 4.- Prestaciones
- 5.- Inversiones
- 6.- Información
- 7.- Condiciones económicas
- 8.- Oferta de productos y servicios bancarios BBVA

Conceptos Básicos

1.1. ¿EN QUÉ CONSISTE EL PLAN DE PENSIONES DE EMPLEO DE PROMOCION CONJUNTA DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO?

Es un sistema de Previsión Social, complementario de las prestaciones públicas de Clases Pasivas y de la Seguridad Social. Al ser del sistema de empleo es promovido por los diferentes organismos dependientes de la Administración General del Estado en favor de TODOS sus trabajadores.

Por ser de promoción conjunta constará de unas Especificaciones o normas de carácter general, comunes a todas las Entidades Promotoras, y un Anexo que regule las condiciones particulares de cada Entidad Promotora adherida al Plan.

1.2. ¿QUIÉNES COMPONEN EL PLAN?

El Plan lo componen las Entidades Promotoras, los Partícipes, los Partícipes en Suspenso y los Beneficiarios.

1.3. ¿CUÁLES SON LAS ENTIDADES PROMOTORAS?

Los Departamentos ministeriales de la Administración General del Estado y sus Organismos autónomos, las Entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social, los Organismos públicos con estatuto especial y entidades públicas empresariales dependientes de la Administración General del Estado (Ver relación en Anexo I).

1.4. ¿QUIÉNES SON LOS PARTÍCIPES DEL PLAN?

Los Partícipes del Plan son aquellos trabajadores de las Entidades Promotoras que cumplen las siguientes condiciones establecidas en las Especificaciones del Plan para serlo:

- o Tener al menos dos años de antigüedad en la relación laboral o de servicio con la entidad promotora, independientemente de la naturaleza jurídica de ésta, ya sea funcionario de carrera o interino, personal contratado, personal eventual o alto cargo.
 - o No haber manifestado la renuncia a ser partícipe.
-

1.5. ¿QUIÉNES SON LOS PARTÍCIPES EN SUSPENSO?

Los Partícipes en Suspenso son aquellos que, estando suspendidas las aportaciones directas y/o imputadas, mantienen sus derechos consolidados en el Plan.

1.6. ¿QUIÉNES SON LOS BENEFICIARIOS DEL PLAN?

Son beneficiarios todas aquellas personas físicas con derecho a prestación del Plan, de acuerdo con las condiciones establecidas en las Especificaciones del mismo, hayan sido o no Partícipes. Ejemplos de beneficiarios del plan que no hayan sido partícipes son el cónyuge, los hijos, los ascendientes de un empleado partícipe que haya fallecido.

1.7. ¿DEBO SOLICITAR LA ADHESIÓN AL PLAN DE PENSIONES DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO?

No. El alta se produce de manera automática cuando se reúnen los requisitos citados para ser partícipe.

1.8. ¿TENGO LA OBLIGACIÓN DE ADHERIRME AL PLAN DE PENSIONES?

No, la adscripción al Plan de Pensiones siempre es voluntaria. Pero como el alta es automática, si no se quiere ser partícipe se deberá renunciar por escrito a la adhesión durante el plazo de dos meses a partir de la fecha de incorporación al Plan de Pensiones contenida en el impreso que le facilite la Entidad Promotora que corresponda .

Ello comporta también la renuncia a percibir las aportaciones obligatorias del promotor al Plan de Pensiones.

1.9. ¿QUÉ DEBO HACER PARA DARME DE ALTA EN BBVA NET AGE?

Una vez identificado, para darme de alta en el servicio de información BBVA NET AGE, se deberán solicitar los 16 dígitos que constituyen mi clave de acceso al sistema, así como los 4 dígitos del código PIN. Este servicio da la posibilidad de acceder a los datos de mi Plan de Pensiones a través de la dirección www.bbvanet.com/age.

1.10. ¿QUÉ ES LA COMISIÓN DE CONTROL DEL PLAN?

Es la encargada de supervisar el funcionamiento del plan de pensiones.

Una de sus funciones principales es la de velar por el cumplimiento de las especificaciones del plan en todo lo que se refiere a los derechos de sus partícipes y beneficiarios.

1.11. ¿QUIÉNES FORMAN LA COMISIÓN DE CONTROL DEL PLAN DE PENSIONES DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO?

Un total de 22 personas, once en representación de las entidades promotoras y otros once en representación de los partícipes y beneficiarios. Todos ellos son designados por la Mesa General de Negociación de la Función Pública.

Los representantes de las entidades promotoras son designados a propuesta de la Administración con presencia de las Direcciones Generales de Costes de Personal y Pensiones Públicas, de Función Pública, de Seguros y Fondos de Pensiones, de Personal del Ministerio de Defensa y de Personal del Ministerio del Interior.

Los representantes de los partícipes y beneficiarios son designados a propuesta de la mayoría de las Organizaciones Sindicales presentes en la citada Mesa General.

La validez de los cargos es de 4 años.

La Comisión de Control una vez constituida, elegirá de entre sus miembros un Presidente y un Secretario, quienes desarrollarán las funciones previstas en la legislación.

El cargo de miembro de la Comisión de Control es gratuito.

1.12. ¿QUÉ ES UN FONDO DE PENSIONES?

El Fondo de Pensiones es un patrimonio creado con el objeto de dar cumplimiento a los planes de pensiones, en su vertiente financiera (aportaciones, traspasos, prestaciones).

A través del mismo, la Comisión de Control define como invertir el dinero (estrategia de inversiones). Todo ello es plasmado en el Documento Declaración de Principios de Política de Inversiones, que puede obtenerse a través de la Comisión de Control o descargarse de la página web www.bbvanet.com/age

FONDO DE PENSIONES DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO, FONDO DE PENSIONES, es la denominación del Fondo donde se encuentra integrado el Plan de Pensiones de la Administración General del Estado.

1.13. ¿QUÉ ES LA COMISIÓN DE CONTROL DEL FONDO?

Es la encargada de supervisar el funcionamiento del Fondo de Pensiones.

Una de sus funciones principales es la de decidir sobre como invertir el dinero derivado de aportaciones, traspasos y prestaciones (estrategia de inversiones a largo plazo del fondo)

Aportaciones

2.1. ¿QUÉ CONTRIBUCIONES REALIZAN LAS ENTIDADES PROMOTORAS AL PLAN DE PENSIONES DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO?

Cada Entidad Promotora realizará una contribución anual ordinaria cuya cuantía global vendrá determinada en la Ley de Presupuestos Generales del Estado de cada ejercicio.

Dicha cuantía será de un 0,5% de la masa salarial global y se dividirá en dos partes: el 75% de la misma se distribuirá en función del sueldo de los partícipes y el 25% restante en función de los trienios de antigüedad.

Se hará efectiva en el mes de junio de cada año y se imputará individualmente a aquellas personas que tengan la condición de partícipes en activo a fecha 1 de mayo del año correspondiente.

2.2. ¿QUÉ CONTRIBUCIÓN LE CORRESPONDE INDIVIDUALMENTE A CADA PARTÍCIPE?

La parte de la contribución individual correspondiente al sueldo se determinará anualmente y será una cantidad lineal distinta para cada Grupo de Titulación al que esté adscrito el funcionario, o Grupo Profesional Equivalente en el caso del personal laboral.

Para el año 2008, las cuantías son las siguientes:

Grupos/Subgrupo de titulación (Funcionarios)	Grupo profesional equivalente (Personal Laboral)	Cuantía por sueldo (Euros)
A ₁	1	136,20
A ₂	2	115,60
B	-	100,33
C ₁	3	86,16
C ₂	4	70,46
E	5	64,34

La parte de la contribución individual que corresponda al número de trienios se determinará multiplicando el número de trienios devengados por el partícipe a fecha 1 de mayo del año correspondiente, por el valor unitario del trienio establecido por la Ley de Presupuestos Generales del Estado para ese año.

En caso de que el partícipe no devengue trienios, la parte de la contribución individual que corresponda a la antigüedad se calculará multiplicando por el mismo valor unitario del trienio, el número de períodos de tres años de servicios efectivos prestados.

Para el año 2008 el valor unitario del trienio será de 6,20 €.

Aportaciones

2.3. ¿TENGO OBLIGACIÓN DE REALIZAR APORTACIONES?

No, la única obligación de realizar contribuciones al Plan de Pensiones la tiene el promotor.

Los Partícipes podrán realizar aportaciones voluntarias.

2.4. ¿CUÁNTO PUEDO APORTAR VOLUNTARIAMENTE CADA AÑO?

Hay un límite máximo de 10.000 € que es conjunto para todas las contribuciones que realice un promotor que sean imputables a los partícipes y/o las aportaciones que realice el propio partícipe a los siguientes sistemas de previsión social:

- o Planes de pensiones
- o Mutualidades de previsión social
- o Planes de previsión asegurados
- o Seguros privados que cubran exclusivamente el riesgo de dependencia severa o de gran dependencia
- o Planes de previsión social empresarial

No obstante, para partícipes mayores de 50 años dicho límite máximo será de 12.500 €.

2.5. ¿CÓMO PUEDO EFECTUAR APORTACIONES VOLUNTARIAS?

Se pueden efectuar aportaciones voluntarias tanto de carácter extraordinario como de carácter periódico, con la periodicidad que se desee, mediante domiciliación de la aportación en la cuenta corriente del partícipe a través de tres vías:

- o A través de las oficinas de BBVA: la cuenta puede estar en BBVA o en otra Entidad.
- o A través de BBVA NET AGE (cuenta en BBVA)
- o A través del Call Center AGE (cuenta en BBVA)

2.6. ¿CUÁL ES LA FISCALIDAD DE LAS APORTACIONES?

Las aportaciones del promotor incrementan la Base Imponible del partícipe en concepto de rendimiento de trabajo.

Sin embargo, todas las aportaciones, tanto las obligatorias del promotor como las voluntarias del partícipe, reducen la base imponible del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas. De ahí, que las aportaciones del promotor sean neutras fiscalmente (no incrementan impuestos)

El límite máximo conjunto de reducción para el total de las contribuciones y aportaciones citadas en el punto 2.4 es la menor de las cantidades siguientes:

- o El 30% de la suma de rendimientos netos del trabajo y de actividades económicas percibidos individualmente por el partícipe en el ejercicio. Este porcentaje será del 50% para contribuyentes mayores de 50 años.
- o 10.000 € anuales (12.500 € para contribuyentes mayores de 50 años).

2.7. ¿PUEDO EFECTUAR APORTACIONES ESTANDO JUBILADO?

Con carácter general, la legislación establece que es incompatible realizar aportaciones y a la vez cobrar prestaciones para una misma contingencia (ej. Jubilación) y todo ello aplicable conjuntamente a la totalidad de planes de pensiones de que se disponga.

Por tanto, sí se pueden realizar aportaciones estando jubilado, pero sólo hasta que se inicie el cobro de la prestación de jubilación en alguno de los planes de pensiones que se disponga.

Una vez iniciado el cobro de la prestación, las aportaciones sólo podrán destinarse a la contingencia de fallecimiento o dependencia.

La fiscalidad de estas aportaciones es la misma que la indicada en el apartado anterior.

De manera específica deberán tenerse en cuenta las siguientes reglas:

Para partícipes jubilados antes del 1 de enero del 2007, podrán seguir realizando aportaciones a planes de pensiones, siempre que no hubieran cobrado o iniciado el cobro de la prestación. Además:

Para partícipes jubilados antes del 1 de julio del 2006 sin cobrar o iniciar el cobro de la prestación, las aportaciones realizadas desde la jubilación efectiva hasta el 31/12/2006 deben destinarse necesariamente a la contingencia de fallecimiento

Para partícipes jubilados después del 1 de julio del 2006 sin cobrar o iniciar el cobro de la prestación, las aportaciones realizadas podrán destinarse a la contingencia de jubilación.

En caso de que el partícipe jubilado volviera a trabajar, causando alta en el régimen de la Seguridad Social correspondiente, podrán realizar aportaciones para la jubilación en el régimen correspondiente, siempre que hubiera percibido íntegramente la prestación o suspendido el cobro de la misma dejando los derechos económicos remanentes a la posterior jubilación.

2.8. ¿PUEDO EFECTUAR APORTACIONES ESTANDO EN SITUACION DE INVALIDEZ?

Si, hasta que se inicie el cobro de la prestación.

Una vez iniciado el cobro de la prestación, las aportaciones sólo podrán destinarse a la contingencias de jubilación y fallecimiento, siempre y cuando se produzca una de estas dos situaciones:

O que se haya percibido íntegramente TODA la prestación

O que se haya suspendido el cobro de la misma, asignando el remanente a otras contingencias.

La fiscalidad de estas aportaciones es la misma que la indicada en el apartado anterior.

Movilizaciones

3.1. ¿PUEDO MOVILIZAR LOS DERECHOS CONSOLIDADOS DEL PLAN DE PENSIONES DE PROMOCION CONJUNTA DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO A UN PLAN DE PENSIONES?

Únicamente por extinción de la relación laboral o de servicios con los Promotores.

La movilización debe ser a un Plan de Pensiones de Empleo. Si la nueva Empresa no cuenta con un Plan de Pensiones de Empleo se podrá movilizar los derechos consolidados a un Plan de Pensiones Individual (PPI), a un Plan de Pensiones Asociado, a un Plan de Previsión Asegurado o a un Plan de Previsión Social Empresarial.

Para poder efectuar dicha movilización, el partícipe deberá presentar su solicitud, acompañada del certificado de pertenencia al Plan de Pensiones, en la entidad gestora de destino.

3.2. ¿CÓMO PUEDO CONTRATAR LOS PLANES DE PENSIONES INDIVIDUALES ANTERIORES?

Cumplimentando el correspondiente Boletín de Adhesión, que puede solicitar a la Entidad Gestora o descargarlo de la página web www.bbvanet.com/age.

Una vez cumplimentado debe dirigirlo a la Entidad Gestora, Gestión de Previsión y Pensiones, S.A.

3.3. ¿PUEDO MOVILIZAR LOS DERECHOS CONSOLIDADOS DE UN PLAN DE PENSIONES INDIVIDUAL AL PLAN DE PENSIONES DE PROMOCIÓN CONJUNTA DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO?

Sí. Para ello se deberá rellenar y firmar el correspondiente impreso de movilización y adjuntar el último extracto del Plan de Pensiones Individual, para facilitar la identificación del mismo.

3.4. ¿COMO PUEDO CONSEGUIR UN BOLETIN DE MOVILIZACIÓN?

Solicitándolo en las Oficinas de BBVA o descargando el modelo de las páginas web:

- o www.plandepensiones-age.es
- o www.bbvanet.com/age

Una vez cumplimentado debe dirigirlo a la Entidad Gestora. Así mismo, podrá presentarse en cualquier Oficina de BBVA.

Prestaciones

4.1. ¿CUÁL ES LA CUANTÍA DE LAS PRESTACIONES?

La cuantía de las prestaciones será equivalente al derecho consolidado del partícipe o al derecho económico del beneficiario en el momento de cobro de las correspondientes prestaciones.

4.2. ¿CUÁNDO PUEDO COBRAR LA PRESTACION?

Una vez producida alguna de las contingencias de Jubilación, Invalidez, Fallecimiento o Dependencia, el Beneficiario podrá solicitar la prestación a la Entidad Gestora del Fondo, bien directamente o a través de cualquier oficina de BBVA en España, indicando la forma de cobro elegida de la prestación y acompañando con la documentación correspondiente.

Si la documentación es correcta, la Entidad Gestora procederá al reconocimiento de la prestación en un plazo máximo de quince días hábiles.

4.3. ¿EXISTE ALGUNA OTRA SITUACIÓN QUE ME DÉ DERECHO A COBRAR EL PLAN?

Sí. También se tendrá derecho a solicitar los Derechos Consolidados del Plan en situaciones excepcionales como son: el desempleo prolongado del partícipe y la enfermedad grave del partícipe, cónyuge, ascendientes o descendientes de primer grado que convivan o dependan de él, y siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

En el caso de desempleo prolongado:

- ✓ Estar en situación legal de desempleo de forma continuada por un periodo mínimo de 12 meses
- ✓ Estar inscrito en el Servicio Público de Empleo como demandante de empleo
- ✓ No estar percibiendo prestaciones por desempleo en su nivel contributivo
- ✓ No estar realizando aportaciones (partícipe o entidad promotora) a ningún plan de pensiones mientras se estén percibiendo las prestaciones por esta causa

En el caso de enfermedad grave:

- ✓ Cualquier dolencia o lesión que incapacite temporalmente para la ocupación o actividad habitual durante un período continuado mínimo de tres meses y requiera intervención clínica de cirugía mayor en un centro hospitalario o tratamiento en el mismo.
- ✓ Cualquier dolencia o lesión física o psíquica con secuelas permanentes que limiten parcialmente o impidan totalmente la ocupación o actividad habitual de la persona afectada o la incapaciten para la realización de cualquier ocupación o actividad.
- ✓ Que provoque una disminución de ingresos o un incremento de gastos.
- ✓ No estar realizando aportaciones voluntarias (partícipe).
- ✓ No estar percibiendo una prestación de incapacidad permanente conforme al régimen de Seguridad Social.

Prestaciones

4.4. ¿CÓMO PUEDO COBRAR LA PRESTACIÓN?

El Beneficiario puede elegir cobrar la prestación entre alguna de las siguientes opciones:

- o **Capital:** Consiste en la percepción de un pago único, inmediato o diferido. Si se opta por cobro inmediato, la Entidad Gestora lo abonará al Beneficiario en el plazo máximo de siete días, desde que el Beneficiario presente toda la documentación correspondiente.
- o **Renta:** Consiste en la percepción de dos o más pagos sucesivos con periodicidad regular, incluyendo al menos un pago en cada anualidad. La Renta puede ser revalorizable o no, pagadera de forma inmediata o diferida a un momento posterior que señale el beneficiario.

Debemos distinguir entre:

- ✓ **Renta Financiera:** El beneficiario mantiene la titularidad de los derechos consolidados y con cargo a éstos percibe el importe de renta que haya escogido hasta su total extinción. Así, en caso de fallecimiento antes de la extinción de éstos, el remanente pasa al siguiente beneficiario.
 - ✓ **Renta Asegurada:** El beneficiario deja de ser titular de los derechos consolidados (que pasan a ser propiedad de la Compañía de Seguros) a cambio de percibir una renta asegurada, que a su vez podrá ser temporal o vitalicia, con reversión o sin ella.
- o **Mixta:** Consiste en la combinación de las dos modalidades anteriores.

4.5. ¿PUEDO MODIFICAR EL COBRO DE LA PRESTACION?

Sí, las Especificaciones del Plan de Pensiones contemplan la posibilidad de que el beneficiario de una prestación diferida o en curso de pago pueda solicitar la anticipación de los vencimientos y cuantías inicialmente previsto en su prestación, una sola vez en cada ejercicio y, en su caso, cuando las condiciones de aseguramiento lo permitan.

En caso de que el Beneficiario haya optado por una prestación asegurada la modificación de la forma de cobro de las prestaciones dependerá de las condiciones pactadas con la compañía de seguros.

4.6. ¿QUÉ DOCUMENTACIÓN DEBO APORTAR PARA SOLICITAR LA PRESTACIÓN?

En todos los casos deberá cumplimentarse:

- ✓ Fotocopia del DNI del Partícipe
- ✓ Boletín de Solicitud de Prestación: donde deberá indicarse necesariamente la forma de cobro (capital, renta, mixto), el momento de fecha de cobro (inmediato, diferido), el importe, la periodicidad en el caso de rentas y la cuenta de abono.

Prestaciones

Adicionalmente, y en función de la contingencia de que se trate se deberá aportar la documentación siguiente:

Jubilación:

- ✓ Documentación acreditativa del acceso a la jubilación emitida por Clases Pasivas o por el Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS).

Invalidez:

- ✓ Documentación acreditativa de la resolución definitiva del INSS u organismo oficial que le sustituya

Fallecimiento:

- ✓ Fotocopia del NIF del beneficiario
- ✓ Certificado de Defunción del partícipe
- ✓ Último Boletín de Designación de Beneficiarios, si existiera, y en caso contrario, Libro de Familia
- ✓ Certificación de Actos de Últimas Voluntades, para verificar la existencia o no de testamento posterior, y en caso de que exista, copia de éste.

Desempleo prolongado y enfermedad grave:

- ✓ Documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos.

En todos los casos será opcional, aunque recomendable, presentar la Comunicación de Datos Personales (Situación Familiar), sea a través del modelo que la empresa utilice o modelo de la Delegación de Hacienda. Ello permite a la Entidad Gestora aplicar la tabla de retenciones vigente para dicha situación familiar. En caso contrario se aplicaría la correspondiente a solteros sin personas a su cargo.

4.7. ¿CÓMO PUEDO CONSEGUIR EL BOLETIN SOLICITUD DE PRESTACIÓN?

Solicitándolo en las oficinas de BBVA, o descargando el modelo de las páginas web:

- www.plandepensiones-age.es
- www.bbvanet.com/age

4.8. ¿TENGO LA OBLIGACIÓN DE DESIGNAR BENEFICIARIOS EN CASO DE FALLECIMIENTO?

No. A falta de designación expresa, y de acuerdo con las Especificaciones del Plan, serán beneficiarios por este orden y con carácter excluyente:

- o Cónyuge, siempre que no esté separado judicialmente o, de hecho, cuando conste fehacientemente.
- o Hijos a partes iguales
- o Descendientes
- o Ascendientes
- o Resto de herederos conforme a las normas del derecho civil

En caso de que se tenga interés de que el beneficiario sea una persona diferente o el orden o reparto sea diferente, será necesario efectuar una designación expresa.

Prestaciones

4.9. ¿CÓMO PUEDO REALIZAR UNA DESIGNACION EXPRESA DE BENEFICIARIOS?

Cumplimentando y firmando el Boletín de Designación de Beneficiarios establecido al efecto que debe dirigir a la Entidad Gestora directamente o a través de cualquier oficina de BBVA.

4.10. ¿PUEDO CAMBIAR LA DESIGNACION EXPRESA DE BENEFICIARIOS, UNA VEZ REALIZADA?

Sí. Mediante cumplimentación y firma del Boletín de Cambio de Designación de Beneficiario. Se considerará válida la última designación hecha.

4.11. ¿CUÁL ES LA FISCALIDAD DE LAS PRESTACIONES?

Las prestaciones del Plan de Pensiones tributan en el Impuesto de la Renta de las Personas Físicas como rendimiento del trabajo.

En el caso de prestaciones en forma de capital, deberá distinguirse entre:

- o Derechos consolidados procedentes de aportaciones anteriores al 01/01/2007: siempre que haya transcurrido más de dos años desde la primera aportación (en el caso de jubilación), tendrá una reducción de un 40% a efectos de tributación en el IRPF del ejercicio en que se perciba.
- o Derechos consolidados procedentes de aportaciones posteriores al 31/12/2006: no tendrán reducción alguna y tributa íntegramente como Rendimiento del Trabajo en el IRPF del ejercicio en que se perciba.

La prestación cobrada en forma de Renta no tiene reducción alguna y tributa íntegramente como Rendimiento del Trabajo en el IRPF del ejercicio en que se perciba.

Veamos un par de ejemplos:

EJEMPLO 1: PRESTACION EN FORMA DE CAPITAL		
PJSS:	18.000 €	
	DE APORTACIONES ANTERIORES A 2007	DE APORTACIONES 2007 Y SS.
DERECHOS ECONÓMICOS	60.000 €	4.000 €
REDUCCIÓN 40%	-24.000 €	0 €
PRESTACIÓN A DECLARAR	36.000 €	4.000 €
NUEVA BASE:	58.000 €	
EJEMPLO 2: PRESTACION EN FORMA DE RENTA		
PJSS:	18.000 €	
	DE APORTACIONES ANTERIORES A 2007	DE APORTACIONES 2007 Y SS.
DERECHOS ECONÓMICOS	60.000 €	4.000 €
RENDA ANUAL PREVISTA (17 AÑOS):	3.253 €	
NUEVA BASE:	21.253 €	

Inversiones

5.1. ¿CÓMO SE DECIDE INVERTIR EL DINERO DE MI PLAN DE PENSIONES?

La decisión corresponde a la Comisión de Control del Fondo formada por representantes de las Entidades Promotoras y de los trabajadores.

Dicha Comisión de Control es la que aprueba la declaración de principios de la política de inversión en la que se establece la distribución estratégica de los activos que componen la cartera del Fondo de Pensiones.

La estrategia de inversiones deberá ser la misma para la totalidad del colectivo de partícipes.

5.2. ¿CÓMO ESTÁ INVERTIDO EL FONDO?

La Estrategia de Inversiones del Fondo de Pensiones de la ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO es la siguiente:

- o 70% del Patrimonio invertido en Renta Fija, con una duración media de 3 años. La Entidad Gestora tiene delegado moverse entre 2 y 5 años. La duración (sensibilidad a los movimientos de los tipos de interés) es una medida de riesgo, de forma que a mayor duración, mayor riesgo. Por ello, la Entidad Gestora reduce la duración en períodos de riesgo elevado y la aumenta, en caso contrario.
- o 30% del Patrimonio invertido en Renta Variable. La Entidad Gestora tiene delegado moverse entre un 15% y un 40%, de forma que en períodos de riesgo elevado reduce el porcentaje de inversión en Bolsa y lo aumenta en caso contrario.
- o Esta distribución podrá incluir también hasta un 5% del patrimonio del Fondo en inversiones en acciones y participaciones en entidades de capital riesgo, en empresas no cotizadas, en instituciones de inversión colectiva de carácter inmobiliario o en inmuebles.

El objetivo a largo plazo de la inversión, de acuerdo con el mandato de inversiones aprobado por la Comisión de Control del Fondo es obtener una rentabilidad en el Fondo que permita mantener el poder adquisitivo de las contribuciones y aportaciones realizadas, así como obtener una rentabilidad adicional a largo plazo.

Información

6.1. ¿DÓNDE PUEDEN INFORMARME SOBRE EL PLAN?

La Entidad Gestora pone cuatro canales de Información a disposición de los partícipes y beneficiarios del Plan de Pensiones de la Administración General del Estado:

a) A través de la página web www.bbvanet.com/age , cualquier Partícipe o Beneficiario podrá solicitar, si es su interés, el alta en dicha página que permite el acceso a la siguiente información:

- o Consulta en tiempo real de movimientos y saldo de los derechos consolidados/económicos de que disponga en el Plan
- o Duplicados de los certificados que emita la Gestora
- o Especificaciones del Plan
- o Declaración de Principios de Política de Inversión del Fondo
- o Normas de Funcionamiento del Fondo
- o Informe Trimestral de Gestión
- o Boletines (Adhesión, Movilización, Solicitud de Prestación, Designación de Beneficiarios, etc...)
- o Prontuario de preguntas y respuestas

b) La Línea Pensiones BBVA, especializada en consultas de Planes de Empleo, a través del teléfono 902 24 00 60, con horario de atención telefónica de lunes a viernes (excepto festivos) de 08,00 a 16,00 horas.

c) La amplia red de Oficinas de la Entidad Depositaria en toda España, donde cada partícipe/beneficiario puede solicitar información sobre la evolución de su Plan, reediciones de la información que se le remite por correo y canalizar sus aportaciones voluntarias.

d) La red de cajeros automáticos de la Entidad Depositaria en toda España en el caso de partícipes/beneficiarios que tengan cuenta corriente y tarjeta BBVA de débito o crédito, con información actualizada diariamente sobre sus derechos consolidados/económicos.

6.2. ¿HAY OTROS CANALES DE INFORMACIÓN SOBRE EL PLAN?

La página Web del Plan de Pensiones de la Administración General del Estado (www.plandepensiones-age.es) que contendrá:

- o Especificaciones del plan y sus modificaciones
- o Prontuario de preguntas y respuestas comunes
- o Principios de política de inversión del Fondo de Pensiones
- o Informes trimestrales de gestión
- o Otras cuestiones de interés: normativa aplicable, modelos de impresos, etc

La página www.funciona.es (Internet del empleado público)

Intranet de las Entidades Promotoras.

6.3. ¿QUÉ INFORMACIÓN ME PROPORCIONARÁ LA ENTIDAD GESTORA?

Los Partícipes tendrán a su disposición la siguiente información:

- o Inicialmente: Certificado de Pertenencia, remitido a su domicilio previa solicitud del Partícipe, en el momento de imputarse la primera aportación.
- o Trimestralmente: remitido al domicilio previa solicitud del partícipe, estado de posición con desglose de las aportaciones realizadas, tanto las obligatorias como las voluntarias, número de participaciones, valor unitario de la participación, derechos consolidados y rentabilidad del Plan en el último ejercicio económico, la rentabilidad acumulada en el año hasta la fecha a que se refiera la información y la rentabilidad media anual de los 3, 5, 10 y 15 últimos años.
- o Trimestralmente, a través de BBVA Net, se facilitará información sobre la evolución y situación de sus derechos consolidados en el Plan, así como sobre los extremos que pudieran afectarles, especialmente las modificaciones normativas, cambios en las especificaciones del Plan, de las normas de funcionamiento del Fondo, de su política de inversión y de las comisiones de gestión y depósito.
- o Anualmente: remitido al domicilio previa solicitud del partícipe, certificación con detalle de las aportaciones directas e imputadas del año natural, número de participaciones, valor unitario de la participación, rentabilidad del periodo y derechos consolidados al final del período.

Por su parte los Beneficiarios recibirán la siguiente información:

- o Al reconocimiento de la prestación: El beneficiario recibirá de la Entidad Gestora en su domicilio, en un plazo no superior a quince días desde la presentación ante el Promotor o la Entidad Gestora el reconocimiento del derecho a la prestación, incluyendo la información señalada en la legislación vigente. Si no corresponde la prestación solicitada por el partícipe, la Entidad Gestora remitirá a éste una comunicación dándole traslado de la misma en la que se le indicará el /los motivo /s de la denegación.
- o Trimestralmente: remitido al domicilio previa solicitud del beneficiario, estado de posición con desglose de las prestaciones cobradas y retenciones practicadas, número de participaciones, valor unitario de la participación, derechos económicos y rentabilidad del Plan en el último ejercicio económico, la rentabilidad acumulada en el año hasta la fecha a que se refiera la información y la rentabilidad media anual de los 3, 5, 10 y 15 últimos años.
- o Trimestralmente: A través de BBVA Net se facilitará información sobre la evolución y situación de sus derechos económicos en el Plan, así como sobre los extremos que pudieran afectarles, especialmente las modificaciones normativas, cambios en las especificaciones del Plan, de las normas de funcionamiento del Fondo, de su política de inversión y de las comisiones de gestión y depósito.
- o Anualmente: Remisión a su domicilio, de certificación de prestaciones percibidas a efectos fiscales y derechos económicos remanentes.

6.4. ¿QUÉ OCURRE SI CAMBIO DE DOMICILIO?

En el supuesto de haber notificado el domicilio a la Entidad Gestora, deberá comunicarle el cambio a través de carta o bien a través de cualquier oficina del BBVA en toda España.

Condiciones Económicas

7.1. ¿CUÁLES SON LAS COMISIONES DEL PLAN DE PENSIONES DE PROMOCIÓN CONJUNTA DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO?

Las comisiones de gestión y depósito son:

- a) Por la administración del Plan de Pensiones: 0,25% anual, sobre la Cuenta de Posición del Plan en el Fondo
- b) Por la gestión financiera del Fondo: 0,05% anual, sobre la cuenta de posición del Plan en el Fondo, más

una comisión sobre resultados positivos, del 5% sobre la rentabilidad del Plan en el año que exceda del 2%, aplicable sobre la Cuenta de Posición del Plan en el Fondo, en el ejercicio posterior a aquel en que se registre dicho resultado, con un máximo del 0,20% anual.
- c) Por las funciones de depositaria contenidas en la presente oferta: 0,10% anual, sobre la cuenta de posición del Plan en el Fondo.

Hay que tener en cuenta que las Comisiones legales máximas de los Planes de Pensiones son:

- a) Por Gastos de Gestión, incluyendo administración y gestión financiera: el 2,00% anual, sobre la cuenta de posición del plan.
- b) Por Gastos de Depositaria: el 0,50% anual, sobre la cuenta de posición del plan.

Todo ello redundará en un importante ahorro de costes, y por tanto, en una mejora de las rentabilidades netas respecto a otros planes de pensiones.

Oferta de productos y servicios bancarios BBVA

8.1. ¿CÓMO PARTICIPE O BENEFICIARIO DEL PLAN DE PENSIONES DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO TENGO ALGUNA VENTAJA COMO CLIENTE DEL BBVA?

Sí.

Existe una Oferta de productos y servicios bancarios con condiciones preferenciales para los partícipes y beneficiarios del Plan de Pensiones. Dicha Oferta se actualiza cada tres meses y está disponible en todas las Oficinas del BBVA en España.

Para poder disfrutar de dichas condiciones debe identificarse como Partícipe o Beneficiario del Plan de Pensiones de Empleo de la Administración General del Estado en cualquier oficina del BBVA.

8.2. ¿DEBO ABRIR CUENTA CORRIENTE EN BBVA OBLIGATORIAMENTE?

Por el hecho de ser Partícipe o Beneficiario del Plan de Pensiones de Empleo de la AGE, no es necesario abrir cuenta corriente en BBVA.

Pero para disfrutar de las condiciones ventajosas en los servicios bancarios, habrá que cumplir los requisitos que se establezcan en la citada oferta para cada uno los productos que se quieran contratar.

Grupo BBVA
Enero 2008



ANEXO I

Promotores AGE (diciembre 2007)

1	ABOGACÍA GENERAL DEL ESTADO
2	AGENCIA ESPAÑOLA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL
3	AGENCIA ESPAÑOLA DE PROTECCIÓN DE DATOS
4	AGENCIA ESPAÑOLA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA
5	AGENCIA ESPAÑOLA DEL MEDICAMENTO Y PRODUCTOS SANITARIOS
6	AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
7	AGENCIA ESTATAL DE EVALUACIÓN DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS Y LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS
8	AGENCIA PARA EL ACEITE DE OLIVA
9	BIBLIOTECA NACIONAL
10	BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO
11	CANAL DE EXPERIENCIAS HIDRODINÁMICAS DE EL PARDO
12	CASA REAL
13	CENTRO DE ESTUDIOS JURÍDICOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
14	CENTRO DE ESTUDIOS POLÍTICOS Y CONSTITUCIONALES
15	CENTRO DE ESTUDIOS Y EXPERIMENTACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
16	CENTRO DE INVESTIGACIONES ENERGÉTICAS, MEDIOAMBIENTALES Y TECNOLÓGICAS
17	CENTRO ESPAÑOL DE METROLOGÍA
18	CENTRO INVESTIGACIONES SOCIOLOGICAS
19	CENTRO NACIONAL DE INFORMACION GEOGRÁFICA
20	CENTRO NACIONAL DE TRASPLANTES Y MEDICINA REGENERATIVA
21	CENTRO PARA EL DESARROLLO TECNOLÓGICO INDUSTRIAL
22	COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES
23	COMISIONADO PARA EL MERCADO DE TABACOS
24	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO
25	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO
26	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR
27	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA
28	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL JÚCAR
29	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL NORTE DE ESPAÑA
30	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA
31	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SUR ESPAÑA
32	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO
33	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO NACIONAL
34	CONSEJO DE ESTADO
35	CONSEJO DE LA JUVENTUD DE ESPAÑA
36	CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEAR
37	CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL
38	CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
39	CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES
40	CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS
41	CONSORCIO DE LA ZONA ESPECIAL CANARIA
42	DIR. GRAL. DE RELACIONES CON LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
43	DIRECCIÓN GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS
44	DIRECCIÓN GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL
45	DIRECCIÓN GENERAL DE POLICÍA
46	ENTIDAD ESTATAL SEGUROS AGRARIOS
47	ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL DE SUELO
48	FONDO DE EXPLOTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CRÍA CABALLAR Y REMONTA
49	FONDO DE GARANTÍA SALARIAL
50	FONDO ESPAÑOL DE GARANTÍA AGRARIA
51	FROM
52	GERENCIA DE INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
53	GERENCIA DE INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTO DE LA SEGURIDAD DEL ESTADO
54	GERENCIA INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTO DE LA DEFENSA
55	GESTOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS
56	INSTITUTO CERVANTES
57	INSTITUTO DE ASTROFÍSICA DE CANARIAS
58	INSTITUTO DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA DE CUENTAS
59	INSTITUTO DE CRÉDITO OFICIAL
60	INSTITUTO DE ESTUDIOS FISCALES
61	INSTITUTO DE LA CINEMATOGRAFÍA Y DE LAS ARTES AUDIOVISUALES
62	INSTITUTO DE LA JUVENTUD
63	INSTITUTO DE LA MUJER

ANEXO I

Promotores AGE (diciembre 2007)

64	INSTITUTO DE MAYORES Y SERVICIOS SOCIALES
65	INSTITUTO DE SALUD CARLOS III
66	INSTITUTO DE TURISMO DE ESPAÑA
67	INSTITUTO ESPAÑOL DE COMERCIO EXTERIOR
68	INSTITUTO ESPAÑOL DE OCEANOGRAFÍA
69	INSTITUTO GEOLÓGICO Y MINERO ESPAÑA
70	INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
71	INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA
72	INSTITUTO NACIONAL DE GESTIÓN SANITARIA
73	INSTITUTO NACIONAL DE GESTIÓN SANITARIA - INSTITUCIONES SANITARIAS
74	INSTITUTO NACIONAL DE INVEST. Y TECN. AGRARIA Y ALIMENTARIA
75	INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
76	INSTITUTO NACIONAL DE LAS ARTES ESCÉNICAS Y DE LA MÚSICA
77	INSTITUTO NACIONAL DE SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO
78	INSTITUTO NACIONAL DE TÉCNICA AEROSPACIAL "ESTEBAN TERRADAS"
79	INSTITUTO NACIONAL DEL CONSUMO
80	INSTITUTO PARA LA DIVERSIFICACIÓN Y AHORRO DE LA ENERGÍA
81	INSTITUTO PARA LA REESTRUCTURACIÓN DE LA MINERÍA DEL CARBÓN Y DESARROLLO ALTERNATIVO DE LAS COMARCAS
82	INSTITUTO PARA LA VIVIENDA DE LAS FUERZAS ARMADAS
83	INSTITUTO SOCIAL DE LA MARINA
84	INSTITUTO SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS
85	INTERVENCIÓN GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
86	JEFATURA CENTRAL DE TRÁFICO
87	LOTERÍAS Y APUESTAS DEL ESTADO
88	MANCOMUNIDAD DE LOS CANALES TAIBILLA
89	MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
90	MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN
91	MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES Y DE COOPERACIÓN
92	MINISTERIO DE CULTURA
93	MINISTERIO DE DEFENSA
94	MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA
95	MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA
96	MINISTERIO DE FOMENTO
97	MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO
98	MINISTERIO DE JUSTICIA
99	MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
100	MINISTERIO DE LA VIVIENDA
101	MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE
102	MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO
103	MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES
104	MUSEO NACIONAL CENTRO DE ARTE REINA SOFÍA
105	MUSEO NACIONAL DEL PRADO
106	MUTUALIDAD GENERAL DE FUNCIONARIOS CIVILES DEL ESTADO
107	MUTUALIDAD GENERAL JUDICIAL
108	OFICINA ESPAÑOLA DE PATENTES Y MARCAS
109	PARQUE DE MAQUINARIA
110	PARQUE MÓVIL DEL ESTADO
111	PARQUES NACIONALES
112	REAL CASA DE LA MONEDA
113	REAL PATRONATO SOBRE DISCAPACIDAD
114	SERVICIO MILITAR DE CONSTRUCCIONES
115	SERVICIO PÚBLICO NACIONAL DE EMPLEO
116	SOCIEDAD DE SALVAMENTO Y SEGURIDAD MARÍTIMA
117	SOCIEDAD ESTATAL DE PARTICIPACIONES EMPRESARIALES
118	SUBSECRETARÍA DEL MINISTERIO DEL INTERIOR
119	TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
120	TRABAJO PENITENCIARIO Y FORMACIÓN PARA EL EMPLEO
121	TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
122	TRIBUNAL DE CUENTAS
123	TRIBUNAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA
124	UNIVERSIDAD INTERNACIONAL MENÉNDEZ PELAYO
125	UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA